

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

N	ú	m	er	O	:

Referencia: Expediente N° 4021-8122/20

VISTO el expediente N° 4021-8122/2020 y sus agregados 4021-9302-0-2020, 4021-1264-0-2021, 4021-1195-0-2021, 4021-7440-0-2020, 4021-7538-0-2020, por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del partido de Carmen de Areco;

CONSIDERANDO:

Que los aludidos bienes se identifican catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 283 D, Parcelas 1, 2, 6, Partidas N° 11551, 11552, 11556 respectivamente, según surge del plano característica 18-27-2018, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en las Matrículas N° 1828 y 1254, y Circunscripción I, Sección C, Manzana 287, Parcelas 11, 21 y 22, Partidas N° 10614, 10624, 10625 respectivamente, según surge del plano característica 18-15-2013, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula N° 1231;

Que los bienes inmuebles han sido adjudicados a particulares por la Municipalidad de Carmen de Areco con destino a vivienda familiar, mediante Ordenanzas 921/1999, 627/1994 y 3055/2021;

Que los bienes inmuebles no se encuentran afectados a ninguna cartera ministerial de la provincia y no se encuentran afectados al cumplimiento de finalidades provinciales;

Que ante la urgencia de regularizar la situación dominial de los mismos y proceder a la escrituración correspondiente, resulta oportuno el dictado del acto administrativo que transfiere los inmuebles a favor de la Municipalidad de Carmen de Areco con cargo de regularizar la situación dominial:

Que ha tomado la intervención de sus competencias el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de

la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta de conformidad a los artículos 18° y 25° inciso a) del Decreto-Ley N° 9533/80;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Carmen de Areco los bienes identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 283 D, Parcelas 1, 2, 6, Partidas N° 11551, 11552, 11556 respectivamente, según surge del plano característica 18-27-2018, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en las Matrículas N° 1828 y 1254, y Circunscripción I, Sección C, Manzana 287, Parcelas 11, 21 y 22, Partidas N° 10614, 10624, 10625 respectivamente, según surge del plano característica 18-15-2013, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula N° 1231, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25° inciso a) del Decreto-Ley 9533/80.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la trasferencia ordenada será con el cargo de que la Municipalidad de Carmen de Areco regularice la ocupación del predio, transfiriéndolo a sus actuales ocupantes, en las condiciones que establezca la misma Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, se operará la revocación de la transferencia y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a que formalice la entrega de posesión del inmueble consignado en el artículo 1°, en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo

asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 5º. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno a los efectos de realizar los actos notariales pertinentes ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin de inscribir a nombre de la Municipalidad de Carmen de Areco los inmuebles tratados.

ARTÍCULO 6º. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley Nº 7764/71 y su Decreto Reglamentario Nº 3300/72.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Carmen de Areco, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Pasar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, Dar al Boletín Oficial. Y al SINDMA. Cumplido, archivar.